



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



NOTA Nº **0741**
LETRA: I.P.V. (S.G.A.A.)

USHUAIA, 05 ABR. 2018

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA:

Me dirijo a Ud/s. acompañando a la presente, para exposición, conocimiento de la opinión pública y posible impugnación, copias certificadas de las siguientes Resoluciones del registro del I.P.V.

Resolución I.P.V. Nº 0789/18

Resolución I.P.V. Nº 0800/18

Resolución I.P.V. Nº 0802/18

Atentamente.

Hernán ...
...

IPV
DGAA
dgm

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 06/04/18	Hs. 11:04.
Numero: 98	Foja: 8
Expte. Nº	
Girado:	
Recibido:	

Legajo Social



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA; 04 ABR 2018

VISTO el Legajo Social N° 22.711.093 y la Resolución N° 3079/17, del Registro del I.P.V.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del Visto se aprueba como postulante y preadjudicatario a la Obra "128 Viviendas ATE - Ushuaia", a la Sra. COLMAN Griselda, D.N.I. N° 22.711.093.

Que a Fs. 34 obra Acta de Matrimonio de la Sra. COLMAN Griselda, D.N.I. N° 22.711.093 y del Sr. DURAN, Miguel Ángel, D.N.I. N° 5.518.237.

Que a Fs. 41 mediante Informe N° 0026/18 del Área de Asuntos Jurídicos y Notariales, frente a las circunstancias precedentemente expuestas, considera a los Sres. COLMAN / DURAN libres de toda situación de inhabilitación para ser adjudicatarios de un inmueble de la Obra de referencia.

Que en consecuencia y de conformidad con lo solicitado a Fs. 47 Vta. por la Dirección de Adjudicaciones y Gestión Interna del Área Social, es necesario dictar el acto administrativo mediante el cual se apruebe al Sr. DURAN como postulante y preadjudicatario a la Obra "128 Viviendas ATE - Ushuaia", sujeto a impugnación pública, conforme lo previsto en los puntos 14.2 y 14.3 de la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 165, y se lo incorpore como cotitular de la Sra. COLMAN, en el Anexo I de la Resolución I.P.V. N° 3079/17.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar como postulante y preadjudicatario a la Obra "128 Viviendas ATE - Ushuaia" al Sr. DURAN, Miguel Ángel, D.N.I. N° 5.518.237 en carácter de "condicional" sujeto a impugnación pública por un lapso de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la publicación del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Incorporar en el Anexo I de la Resolución I.P.V. N° 3079/17 en carác-///

IPV
DGAA
dgm
<i>[Signature]</i>

///...2
 ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Damián González MESQUITA
 Administración Ushuaia
 Instituto Provincial de Vivienda



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



04 ABR 2018

.../1/2

ter de cotitular al Sr. DURAN, Miguel Ángel, D.N.I. N° 5.518.237 de forma conjunta con la Sra. COLMAN Griselda, D.N.I. N° 22.711.093, ello en virtud de los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3°.- Exponer el presente Acto Administrativo para conocimiento público en el Área Social del I.P.V., Casa de Gobierno y otros lugares de acceso comunitario de la ciudad de Ushuaia .-

ARTÍCULO 4°.- Registrar. Comunicar a todas las Áreas del Instituto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Dar copia al Área Social, a la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) filial Ushuaia y al Consejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley Provincial N° 245. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN I.P.V. N° **0789**

IPV
DGAA
dgm
<i>[Signature]</i>

[Handwritten Signature]

Ab. Gustavo D. VÁZQUEZ
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]

Lic. Damian Gonzalo MESQUITA
Administración Ushuaia
Instituto Provincial de Vivienda

Campo de Beldu - / n do

"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 04 ABR 2018

VISTO: las Resoluciones I.P.V. Nros. 450/12 y 532/12 del registro del Instituto Provincial de Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se aprobó la metodología de selección para la adjudicación de las viviendas pertenecientes a la Obra "128 Viviendas ATE - Ushuaia", en el marco de lo establecido en el Acuerdo Marco, registro del Instituto Provincial de Vivienda N° 173/11.

Que mediante Nota N° 1003/17, Letra: I.P.V. (A.T.), el Área Técnica informa que la Obra "128 Viviendas ATE - Ushuaia", cuenta con recepción definitiva de acuerdo al Acta N° 24 de fecha 04/11/2016, quedando sujeta la adjudicación de las viviendas a la Obra "INFRAESTRUCTURA BARRANCAS DEL RIO PIPO - USHUAIA", la cual de acuerdo al plan de trabajo cuenta con fecha de finalización para el día 15 de febrero de 2018.

Que atento a lo descrito precedentemente, el Área Social informa que el Sr. Cristian Humberto ALVAREZ, D.N.I. N° 26.185.482 y la Sra. Mirta Silvina BARNECHE, D.N.I. N° 25.852.496, inscriptos en la mencionada operatoria, han cumplido con los requisitos para ser Postulantes y Preadjudicatarios a solución habitacional I.P.V., previstos en los puntos 2 y 3, respectivamente, de la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 165.

Que resulta necesario dictar el presente acto administrativo mediante el cual se apruebe al Sr. Cristian Humberto ALVAREZ, D.N.I. N° 26.185.482 y a la Sra. Mirta Silvina BARNECHE, D.N.I. N° 25.852.496, como Postulantes y Preadjudicatarios que reúnen el perfil y han cumplimentado con los requisitos antes consignados, sujetos a impugnación pública, conforme lo previsto en los puntos 14.2 y 14.3 de la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 165.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

EL EPRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar al Sr. Cristian Humberto ALVAREZ, D.N.I. N° 26.185.482 y a la Sra. Mirta Silvina BARNECHE, D.N.I. N° 25.852.496, como Postulantes y Preadjudicatarios a la Obra "128 Viviendas ATE - Ushuaia", en el marco de lo establecido en el Acuerdo Marco, registro del Instituto Provincial de Vivienda N° 173/11, en carácter de "condicional", suje-///

///...2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas".

ES COPIA DEL ORIGINAL
Lic. Damián González Medina
Administración Ushuaia
Instituto Provincial de Vivienda



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



04 ABR 2018

...///2

tos a impugnación pública por un lapso de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de su publicación.-

ARTICULO 2º.- Exponer el presente acto administrativo para conocimiento público en el Área Social del I.P.V., Casa de Gobierno y otros lugares de acceso comunitario de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 3º.- Registrar. Comunicar a todas las Áreas del Instituto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Dar copia a la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) filial Ushuaia y al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º de la Ley Provincial N° 245. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN I.P.V. N° 0800

J

Ab. Gustavo D. VÁZQUEZ
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gonzalo MESAVIDA
Administración Ushuaia
del Instituto Provincial de Vivienda



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 04 ABR 2018

VISTO el Expediente del registro del Instituto Provincial de Vivienda N° 3442/17, referente a la Obra "36 Viviendas LIAM", ubicada en la Urbanización Río Pipo de la Ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe N° 08/18, Letra I.P.V. A.S. (D.P.D.H.), el Área Social comunica que la cantidad de TREINTA Y SEIS (36) viviendas tipo dúplex, de la mencionada Obra actualmente en ejecución, destinada a dar cobertura habitacional a personas y/o familias inscriptas en la Demanda General Pendiente de este Instituto, ubicada en la Urbanización Río Pipo de la ciudad de Ushuaia.

Que en el Informe mencionado en el primer considerando, se propone y autoriza a actualizar, realizar visitas sociales y evaluar a la franja de inscriptos que revisten mayor antigüedad de inscripción hasta el 31/12/2003 inclusive, para las TREINTA Y SEIS (36) viviendas destinadas a la Demanda General Pendiente.

Que mediante Nota N° 269/18, Letra I.P.V. (D.P.D.H.), el Área Social propone y el suscripto autoriza la propuesta metodológica para la adjudicación de las viviendas antes descritas, conforme lo previsto en el Punto 13.1., "Selección" de la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 165 y la aplicación de dicho criterio para la clasificación de los postulantes conforme las reservas de cupos estipuladas en el Punto 12 de la Resolución Reglamentaria I.P.V. N° 165.

Que la citada norma prevé expresamente la reserva de cupo del CINCO POR CIENTO (5%) de la totalidad de las soluciones habitacionales de cada ejercicio para la adjudicación a las personas con discapacidad de acuerdo a lo establecido por la Ley Provincial N° 48.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la metodología de selección para la adjudicación de la Obra "36 Viviendas LIAM", en la Urbanización Río Pipo de la Ciudad de Ushuaia, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Exponer la presente para conocimiento público en el Área Social del I.P.V., Casa de Gobierno y otros lugares de acceso comunitario de la ciudad de Ushuaia.-

ARTICULO 3°.- Registrar. Comunicar a todas las Áreas del Instituto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Dar copia al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley Provincial N° 245. Cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN I.P.V. N°

0802

IPV
A.S
Psm

Ab. Gustavo D. VAZQUEZ
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



04 ABR 2018

ANEXO I - RESOLUCIÓN I.P.V. N°

PROYECTO
ANEXO I - RESOLUCIÓN I.P.V. N° **0802**

**METODOLOGÍA DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN
DE LA DEMANDA GENERAL INSCRIPTA AL 31/12/2002
OBRA "36 VIVIENDAS LIAM"
URBANIZACIÓN RÍO PIPO - CIUDAD DE USHUAIA**

- 1).- Se definió como franja de la Demanda General pendiente destinataria al cupo de Treinta y seis (36) viviendas, en la Urbanización Río Pipo (Doce (12) de las cuales serán destinadas a las Obras 33 y 48 Viviendas en el Barrio Colombo), todas de la ciudad de Ushuaia, a aquellas personas y/o familias cuya inscripción se haya formalizado al 31/12/2003. (Informe IPV. N° 08/18, Letra: (DPDH - A.S), autorizado por Presidencia.
- 2).- Se procederá a la actualización de los legajos de inscripción pertenecientes a la franja detallada en el Punto 1, convocando a los titulares de los mismos en las oficinas del Área Social del IPV, a través de citaciones y/o cédula de notificación, tomando el último domicilio declarado y actualizado en legajo al año 2017. Esta Primera Etapa de Actualización tendrá como fecha de finalización el día 30/04/2018. Aquellos titulares de legajos que no se hagan presente a las diferentes modalidades de convocatoria, se procederá al archivo de los mismos hasta próximo llamado. En los casos de aquellos que no cuenten con actualización, se procederá a la baja de los legajos, siendo materializados por Disposición General Área Social, en concordancia con lo establecido en el Punto 9.1., Inciso D, de la Resolución Reglamentaria IPV. N° 165 y, en caso de hacer lugar a los recursos de reconsideración a las disposiciones de bajas, no serán evaluados en esta obra y si en próximas atento a la Nota N° 230/18, Letra: IPV (Dpto. Registro y Clasif) con autorización de la Presidencia IPV.
- 3).- Para dar cumplimentado a lo normado reglamentariamente, se solicitará a cada titular y cotitular postulante, verificación de antecedentes de la Gerencia de Catastro Provincial, Municipalidad de Ushuaia, Banco Hipotecario Nacional, Registro Propiedad Inmueble, Dirección de Tierras IPV, Certificado de Residencia en la Provincia, Declaración Jurada de no poseer bienes inmuebles en el resto del país y Acta de matrimonio o Unión Convivencial si correspondiera, en consonancia con lo establecido en el Punto 11.1.5., de la Resolución Reglamentaria IPV. N° 165. Asimismo, se remitirá nómina de los futuros postulantes a la Dirección Informática a efectos de gestionar antecedentes en el S.I.N.T.y S (Sistema de Identificación Nacional Tributario y Fiscal).
- 4).- Se realizarán los relevamientos sociales en los domicilios y horarios declarados por el/o los titulares que hayan cumplimentado con lo previsto en el punto 2 y 3, a cargo de las profesionales del Área Social. En caso de no ser encontrados, se concurrirá sólo una vez más, dejando en cada oportunidad el correspondiente aviso de visita. Si el solicitante no se presentara en las oficinas del Área Social en respuesta a los avisos, el legajo será archivado hasta convocatoria en próximas obras. En caso de presentación se coordinará una última visita al domicilio. Esta Segunda Etapa de Actualización se encuentra en consonancia con lo estipulado en el Punto 11.1.3. de la Resolución Reglamentaria IPV. N° 165.
- 5).- Se procederá al análisis y evaluación de todos los legajos que hayan cumplimentada con la Primera y Segunda Etapa de Actualización. Los titulares de legajo efectivamente visitados y que no cuenten con irregularidades, contradicciones, ni observaciones algunas en su Legajo, serán los que podrán pasar a la Etapa de Impugnación Interna.
- 6).- En los casos que se detectaran y verificaran incompatibilidades en los requisitos reglamentarios vigentes para ser adjudicatarios, así como incumplimiento en la detallado en los Puntos 2, 3 y/o 4, los legajos no serán evaluados ni considerados para esta publicación, en consonancia con lo establecido en el Punto 14.2. de la Resolución Reglamentaria IPV. N° 165.
- 7).- El método de selección para la preadjudicación de soluciones habitacionales será a través del principio rector de Antigüedad de Inscripción, según Resolución Reglamentaria IPV. N° 165, Punto 13.1., dirigidos a la franja de la Demanda General inscrita al 31/12/2003 y que hayan cumplimentado con el proceso de actualización antes descrito.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Gustavo D. VAZQUEZ
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda
ES UN ORIGINAL

Lic. Damiano González MEJÍA
Administración Ususaria
Instituto Provincial de Vivienda



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



04 ABR 2018

ANEXO I - RESOLUCIÓN I.P.V. N°

0802

8).- En línea con el Punto 7, y teniendo en cuenta la reserva de cupos previstos en el Punto 12 de la Resolución Reglamentaria IPV. N° 165, se estipula que la prelación de las familias y/o personas estará dada por la mayor antigüedad de inscripción, clasificación por situación especial y cantidad de viviendas que resulten de la aplicación de los porcentajes respecto del total de las TREINTA Y SEIS (36) viviendas pertenecientes a la Obra "36 Viviendas LIAM", (DOCE (12) de las cuales correspondientes a las Obras "48 y 33 Viviendas" Barrio Colombo), destinadas a la franja actualizada y evaluada. En cada Anexo del presente Acto administrativo se publicará la nómina de postulantes que a continuación se detalla:

8.1. Situaciones Especiales

- 8.1.2. Discapacidad (Ley Pcial. N° 62): 5% que representa DOS (2) Viviendas.
- 8.1.3. Adultos mayores: Hasta 5% que representa DOS (2) Viviendas.
- 8.1.4. Ex Combatientes: 1% (El porcentaje no alcanza a cubrir el cupo)
- 8.1.5 Bomberos Voluntarios: 1% (El porcentaje no alcanza a cubrir el cupo)
- 8.1.6. Vulnerabilidad Social: 20% que representa SIETE (7) Viviendas.
- 8.1.7. Interés de radicación: Hasta 5% que representa DOS (2) Viviendas.*
- 8.1.8. Profesionales de la Salud Pública: Hasta 3% que representa UNA (1) Vivienda.

8.2.- Demanda General: VEINTE (20) Viviendas, correspondientes al total restante de la aplicación de viviendas que responden a Situaciones Especiales (DIECISEIS (16) Viviendas).

8.3. Afectación relocalización postulantes Barrio Colombo: DOCE (12) Viviendas (Resoluciones IPV. Nros 2343/17 y 0374/18).

8.4.- Se evaluarán por características sociales y sanitarias, a aquellos grupos familiares y/o personas que sea prudente la asignación de viviendas ya sea en viviendas tipo dúplex (con posibilidad de ampliación) en la Obra "36 Viviendas Liam" o departamentos (sin posibilidad de ampliación) en las Obras "33 y 48 Viviendas" Barrio Colombo.

8.5.- En el caso de las dos viviendas adaptadas a Discapacidad motriz informadas desde el Área Técnica, se procederá a evaluar la demanda correspondiente a dicha característica, no pudiendo ser asignadas a otro tipo de discapacidades.

8.6.- Respecto a los Profesionales de la Salud Pública, el IPV deberá informar a dicho Ministerio la disponibilidad de viviendas por aplicación del porcentaje por ejercicio anual de obra y verificar el cumplimiento de los demás requisitos reglamentarios, en concordancia con el Punto 12.1.7., de la Resolución Reglamentaria IPV. N° 165.

8.67.- De no existir personas y/o familias con situación especial dentro de la demanda actualizada y evaluada inscrita al 31/12/2003, se avanzará en años subsiguientes, y de no existir personas y/o familias con situación especial dentro de la fecha mencionada, el cupo será cubierto por inscriptos de la Demanda General actualizada y evaluada al 31/12/2003, sin situación especial (Punto 8.3).

9).- Cada anexo que corresponda a cada situación especial detallada en los Puntos 8.1, 8.2 y 8.3, se publicará del siguiente modo:

* Titulo con nombre de situación y cantidad de viviendas correspondientes (8.1., 8.2. y 8.3.)

* Conforme cantidad de viviendas disponibles por situación: a) Nómina de titular/es, es decir postulante/s y número de documento.

10).- Si surgieran bajas entre los titulares de cada situación por distintos motivos (renuncia, impugnación, incompatibilidad para ser adjudicatarios, entre otras), a posteriori de la publicación de los listados, el reemplazo se cubrirá con el inscripto más antiguo inmediatamente posterior al saliente.

Ab. Gustavo D. VÁZQUEZ
Presidente
Instituto Provincial de Vivienda
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES CORRESPONSABLE
Dc. Daniel José No Mesquita
Administración Llanura
Instituto Provincial de Vivienda